



00000 1

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

María Lorena Bermúdez
DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO

NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO
REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y DE ESTATUTOS

QUE OTORGA LA

COMPAÑÍA UNDERCOVER UCGLOBAL C.A.

REPRESENTADA POR

MARTIN BURBANO DE LARA PEREZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

Dí 3 Copias

pgy

En la Parroquia de Tumbaco, Distrito Metropolitano Quito, capital de la República del Ecuador, hoy jueves dos (2) de julio del año dos mil quince, ante mí,

DOCTORA MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DE ESTE CANTÓN, comparece el señor

MARTIN BURBANO DE LARA PEREZ, de estado civil casado, a nombre y representación de la COMPANÍA UNDERCOVER UCGLOBAL C.A., en su

calidad de Gerente General y Representante Legal, según como lo justifica con el nombramiento que se adjunta a la presente. El compareciente declara ser de

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en

virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuyo número se anota al final de este instrumento y cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego

a este documento; libre y voluntariamente me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta cuyo tenor literal es el siguiente:

“SEÑORA NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de reforma de objeto social y de estatutos de una compañía anónima, al tenor de las siguientes

cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 presente escritura pública: el el abogado MARTÍN BURBANO DE LARA PÉREZ,
2 portador de la cédula de ciudadanía 171549104-7, mayor de edad, de nacionalidad
3 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en este Distrito Metropolitano de
4 Quito, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía
5 UNDERCOVER UCGLOBAL C.A., conforme consta del nombramiento adjunto,
6 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de
7 Accionistas celebrada el 29 de junio de 2015. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1.
8 Mediante escritura pública de 24 de marzo de 2015, otorgada ante la doctora María
9 Lorena Bermúdez Pozo, Notaria Cuadragésima Segunda del cantón Quito, se
10 constituyó la compañía UNDERCOVER UCGLOBAL C.A., misma que fue
11 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha 9 de abril
12 de 2015 bajo el número 1755 repertorio 15756. 2.2. La Junta General Extraordinaria
13 Universal de Accionistas de la compañía UNDERCOVER UCGLOBAL C.A.
14 reunida el 29 de junio de 2015, cuya acta se agrega como documento habilitante al
15 presente instrumento, autorizó al abogado Martín Burbano de Lara Pérez, su Gerente
16 General, a suscribir la presente escritura pública, al tenor de los términos referidos
17 en dicha acta. TERCERA.- REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y ESTATUTOS:
18 Con los antecedentes expuestos el compareciente, abogado Martín Burbano de Lara
19 Pérez en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía
20 UNDERCOVER UCGLOBAL C.A., debidamente autorizado por la Junta General
21 Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2015 por el
22 presente instrumento reforma el objeto social y los estatutos de la compañía
23 UNDERCOVER UC GLOBAL C.A. contenidos en escritura pública celebrada con
24 fecha 24 de marzo de 2015, ante la Doctora María Lorena Bermúdez Pozo, Notaria
25 Cuadragésima Segunda del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del
26 cantón Quito, con fecha 9 de abril de 2015 bajo el número 1755 repertorio 15756, y
27 reforma sus estatutos en los siguientes términos: 3.1. SUSTITÚYASE el
28 "ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS" por lo siguiente:



DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

00000 2

1 "ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto
2 social la comercialización de todo tipo de armamento, armas, municiones,
3 explosivos, equipamiento y maquinaria de seguridad, equipos, bienes y sistemas de
4 inteligencia, tácticos, estratégicos y de seguridad cibernética, así como accesorios,
5 piezas, partes, repuestos, servicios, tecnología y suministros relacionados con
6 dichos bienes. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: a.
7 Vender al por mayor, importar, exportar, distribuir, instalar, reparar, dar
8 mantenimiento de cualquier clase a los bienes relacionados con su objeto social; b.
9 Brindar asesoría y capacitación para el uso, manejo, operación, reparación,
10 mantenimiento e instalación de los bienes relacionados con su objeto social; c.
11 Comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar o cualquier otra forma de
12 disposición de bienes muebles e inmuebles, para el cumplimiento de su objeto
13 social; d. Mantener actividad mercantil como mandante, mandataria, agente y/o
14 representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras cuyas
15 actividades tengan relación con su objeto social; e. Contratar profesionales,
16 expertos, especialistas, técnicos y demás personal en cuantas materias fueren
17 necesarias para cumplir con su objeto social; f. Representar en el Ecuador o en el
18 extranjero a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya
19 actividad tenga relación con su objeto social; g. Asociarse con personas naturales o
20 jurídicas, nacionales o extranjeras, a fin de realizar todo tipo de actividades lícitas
21 relacionadas con su objeto social; h. Participar en concursos públicos y privados,
22 relacionados con su objeto social; i. En fin, desarrollar todas las actividades, actos
23 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto
24 social." 3.2. SUSTITÚYASE el "ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO" por lo
25 siguiente: "ARTÍCULO SÉPTIMO.- La compañía estará gobernada por la Junta
26 General de Accionistas, órgano supremo; y será administrada por el Gerente
27 General y el Presidente, según el caso. Las resoluciones de la Junta General se
28 tomarán por mayoría del capital pagado concurrente, es decir, la mitad más uno de

642395





DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 *los votos asistentes a la sesión. No podrá considerarse válidamente constituida en*
2 *primera convocatoria la Junta General de Accionistas, si los concurrentes a la*
3 *misma no representaren más de la mitad del capital pagado; en segunda*
4 *convocatoria la Junta General se constituirá con el número de accionistas*
5 *presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Cada acción pagada*
6 *da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la*
7 *mayoría. Conforme lo dispuesto por el artículo 241 de la Ley de Compañías, las*
8 *juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio*
9 *principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General, del Presidente*
10 *o cualquier otra forma establecida en la ley. Las ordinarias se reunirán por lo*
11 *menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del*
12 *ejercicio económico de la compañía, las extraordinarias, en cualquier época en que*
13 *fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos*
14 *puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad". 3.3. SUSTITÚYASE el*
15 *último párrafo del "ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIAS" por lo siguiente:*
16 *"la convocatoria conforme lo dispone el artículo 236 de la Ley de Compañías se la*
17 *realizará por la prensa y por medio de un escrito dirigido al domicilio que tengas*
18 *registrados cada accionista en la compañía." 3.4. En el "ARTÍCULO DÉCIMO*
19 *TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL" después de la palabra*
20 *"artículo" SUSTITÚYASE "118" por "231". 3.5. En el literal "h" del*
21 *"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL"*
22 *ELIMÍNESE el texto que dice: "así como la exclusión de socio por las causales*
23 *previstas en el Artículo 82 de la Ley de Compañías". 3.6. SUSTITÚYASE el literal*
24 *"b" del "ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL*
25 *GERENTE GENERAL" por uno que diga "b. Suscribir con juntamente con el*
26 *Presidente los títulos de acciones". 3.7. En el "ARTÍCULO VIGÉSIMO:*
27 *DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS" después de la palabra*
28 *"artículo" SUSTITÚYASE "114" por "207". 3.8. En el "ARTÍCULO VIGÉSIMO:*



00000 3

DRA. MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42 DEL CANTÓN QUITO

1 *DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS*“ ELIMÍNESE el párrafo
2 que dice: “*Sus deberes se encuentran contenidos en el artículo 114 de la Ley de*
3 *Compañías vigente, sin perjuicio de otros inherentes a su participación social,*
4 *contenidos en las leyes, reglamentos y disposiciones pertinentes*”. 3.9.
5 SUSTITÚYANSE los dos últimos párrafos del “*ARTÍCULO VIGÉSIMO*
6 *PRIMERO: UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA*“ por el siguiente texto.
7 “*Conforme el artículo 297 de la Ley de Compañías, la compañía formará un fondo*
8 *de reserva hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital*
9 *social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidas*
10 *realizadas un diez por ciento para este objeto.*” CUARTA.- ACEPTACIÓN Y
11 RATIFICACIÓN: El compareciente se afirma y ratifica en el contenido de la
12 presente escritura pública de la cual se sentará razón al margen de la escritura
13 pública de constitución de la compañía UNDERCOVER UCGLOBAL C.A.. Usted
14 señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
15 perfecta validez de la presente escritura pública, así como se servirá sentar razón de
16 la presente reforma de estatutos al margen de la escritura de constitución de la
17 compañía UNDERCOVER UCGLOBAL C.A.”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que
18 se encuentra firmada por el abogado David Crespo con matrícula profesional
19 número doce mil quinientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha,
20 la misma que queda elevada a escritura pública para los fines legales
21 consiguientes. Para este otorgamiento se cumplieron con todos los preceptos legales
22 del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica en todo
23 su contenido y para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto, de todo
24 lo que doy fe.

25
26
27
28

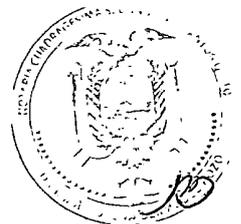
MARTIN BURBANO DE LARA PEREZ

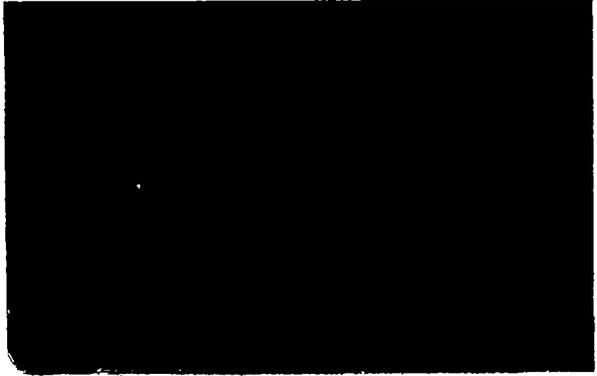
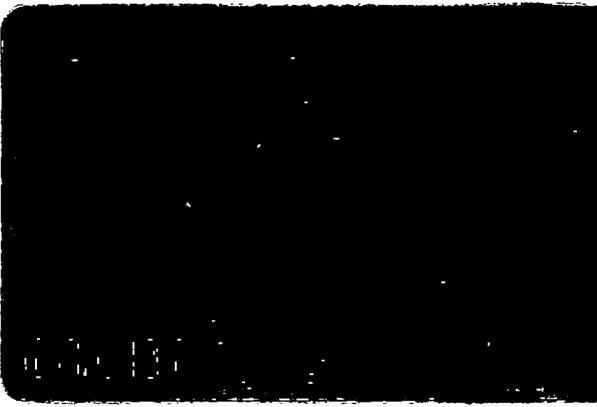
C.C. 171549047



Maria Lorena Bermudez Pozo
DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO

NOTARÍA 42 DEL CANTÓN QUITO





Handwritten signature or scribble.



1715491047

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

023 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

023-0043 1715491047
NUMERO DE CERTIFICADO IDENTIFICACION

BURBANO DE LARA PEREZ MARTIN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON

CIRCUNSCRIPCION
JELUAPA

PARRAQUAY ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

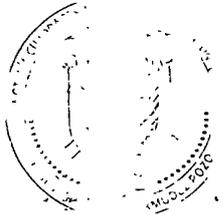
QUITO 2 JUL 2015

RAZON: CERTIFICO y doy fe que el
DOCUMENTO ANTERIOR es FIEL COPIA
DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió.

Patricia Bermejo

DRA. MA. LORENA BERMUDEZ POZO
NOTARIA 42

Handwritten mark resembling the letter 'B'.





ECUADOR

Quito, D.M., 17 de abril de 2015

Señor
MARTÍN BURBANO DE LARA PÉREZ
Presente.-

De mi consideración,

Cúmpleme informarle que por resolución tomada en acto constitutivo de la compañía UNDERCOVER UCGLOBAL C.A se decidió elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la misma por un periodo estatutario de dos años.

De conformidad con el Estatuto Social el Gerente General tendrá entre otras atribuciones la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal le subrogará el Presidente de la compañía, con todas las facultades y atribuciones del caso.

La compañía UNDERCOVER UCGLOBAL C.A. se constituyó mediante escritura pública de 24 de marzo de 2015 otorgada ante la doctora María Lorena Bermúdez, Notaria Cuadragésima Segunda del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 9 de abril de 2015.

Atentamente

[Handwritten signature]
Andrés Felipe Echeverría Martínez

APODERADO SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.

Presidente

- 2 IIII 2015

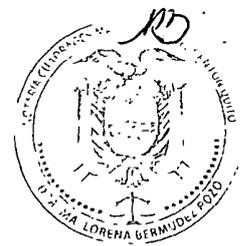
Quito a _____

RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibida se devolvió

[Handwritten signature]
DRA. MA. LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42

ACEPTACIÓN.- Yo Martín Burbano de Lara Pérez, dejo expresa constancia de que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía UNDERCOVER UCGLOBAL C.A. Dado en Quito, D.M., a 17 de abril de 2015.

[Handwritten signature]
Martín Burbano de Lara Pérez
C.C. 1715491047



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 2

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	19137
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6495
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	ACTO CONSTITUTIVO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2015
FECHA ACEPTACIÓN:	17/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UNDERCOVER UC GLOBAL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargó	Plazo
1715491047	BURBANO DE LARA PEREZ MARTIN	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1755 DEL: 09/04/2015 - NOT. CUADRAGESIMA SEGUNDA DEL: 24/03/2015 - ITM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCION 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA UNDERCOVER UCGLOBAL C.A.

En la ciudad de Quito, D.M. a las 9h00 del día 29 de junio de 2015, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la avenida Francisco de Orellana E2-107 y Manabí esquina, parroquia Cumbayá, de esta ciudad, se reúnen los accionistas de la compañía UNDERCOVER UCGLOBAL C.A.

- a) La compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L., debidamente representada por su apoderado, Andrés Felipe Echeverría Martínez, propietaria de 33335 acciones de un dólar cada una.
- b) La compañía de nacionalidad ecuatoriana GLOBALPARTNERS S.A., debidamente representada por su Gerente General, Andrés Felipe Echeverría Martínez, propietaria de 16665 acciones de un dólar cada una.

Por estar reunidos los socios que representan el cien por ciento del capital social de la compañía, y al tenor de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas. Actúa como Presidente, el abogado Andrés Felipe Echeverría Martínez y como secretario el abogado Martín Burbano de Lara Pérez.

El Gerente General toma la palabra y propone tratar como orden del día lo siguiente.

- PRIMERO. Conocimiento y aprobación de una reforma de objeto social y estatutos; autorización al Gerente General para su suscribir dicha reforma.
- SEGUNDO. Ratificación de lo actuado en la constitución de la compañía y sus documentos habilitantes.

Luego de analizado el orden del día propuesto por el Presidente, los accionistas en forma unánime lo aceptan y proceden a resolverlo.

PUNTO PRIMERO.- Conocimiento y aprobación de una reforma de objeto social y estatutos; autorización al Gerente General para suscribir dicha reforma.

El Gerente General pone en conocimiento de la Junta que luego de haberse constituido la compañía e inscrita en el Registro Mercantil dicha constitución, la Superintendencia de Compañías ha realizado un control posterior, exigiendo una modificación del objeto social y reforma de estatutos, motivo por el cual mocionamos que se modifique el objeto social y se reformen los estatutos en los siguientes términos.

1. SUSTITÚYASE el "ARTÍCULO SEGUNDO, OBJETO SOCIAL Y MEDIOS" por lo siguiente.

"ARTÍCULO SEGUNDO, OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social la comercialización de todo tipo de armamento, armas, municiones, explosivos, equipamiento y maquinaria de seguridad, equipos, bienes y sistemas de inteligencia, tácticos, estratégicos y de seguridad cibernética, así como accesorios, piezas, partes, repuestos, servicios, tecnología y suministros relacionados con dichos bienes.



Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá.

- a. Vender al por mayor, importar, exportar, distribuir, instalar, reparar, dar mantenimiento de cualquier clase a los bienes relacionados con su objeto social;*
- b. Brindar asesoría y capacitación para el uso, manejo, operación, reparación, mantenimiento e instalación de los bienes relacionados con su objeto social;*
- c. Comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar o cualquier otra forma de disposición de bienes muebles e inmuebles, para el cumplimiento de su objeto social;*
- d. Mantener actividad mercantil como mandante, mandataria, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras cuyas actividades tengan relación con su objeto social;*
- e. Contratar profesionales, expertos, especialistas, técnicos y demás personal en cuantas materias fueren necesarias para cumplir con su objeto social;*
- f. Representar en el Ecuador o en el extranjero a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con su objeto social;*
- g. Asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a fin de realizar todo tipo de actividades lícitas relacionadas con su objeto social;*
- h. Participar en concursos públicos y privados, relacionados con su objeto social;*
- i. En fin, desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social."*

2. SUSTITÚYASE el "ARTÍCULO SÉPTIMO, GOBIERNO" por lo siguiente.

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo; y será administrada por el Gerente General y el Presidente, según el caso.

Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría del capital pagado concurrente, es decir, la mitad más uno de los votos asistentes a la sesión. No podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria la Junta General de Accionistas, si los concurrentes a la misma no representaran más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Cada acción pagada da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Conforme lo dispuesto por el artículo 241 de la Ley de Compañías, las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General, del Presidente o cualquier otra forma establecida en la ley. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la



compañía, las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

3. SUSTITÚYASE el último párrafo del **"ARTÍCULO NOVENO. CONVOCATORIAS"** por lo siguiente.

"la convocatoria conforme lo dispone el artículo 236 de la Ley de Compañías se la realizará por la prensa y por medio de un escrito dirigido al domicilio que tengas registrados cada accionista en la compañía."

4. En el **"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-"** después de la palabra **"artículo"** SUSTITÚYASE **"118"** por **"231"**.

5. En el literal **"h"** del **"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL"** ELLIMÍNESE el texto que dice, *"así como la exclusión de socio por las causales previstas en el Artículo 82 de la Ley de Compañías"*.

6. SUSTITÚYASE el literal **"b"** del **"ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL"** por uno que diga *"b. Suscribir con juntamente con el Presidente los títulos de acciones"*.

7. En el **"ARTÍCULO VIGÉSIMO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-"** después de la palabra **"artículo"** SUSTITÚYASE **"114"** por **"207"**.

8. En el **"ARTÍCULO VIGÉSIMO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-"** ELIMÍNESE el párrafo que dice, *"Sus deberes se encuentran contenidos en el artículo 114 de la Ley de Compañías vigente, sin perjuicio de otros inherentes a su participación social, contenidos en las leyes, reglamentos y disposiciones pertinentes"*.

9. SUSTITÚYANSE los dos últimos párrafos del **"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-"** por el siguiente texto. *las acciones...*

"Conforme el artículo 297 de la Ley de Compañías, la compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas realizadas un diez por ciento para este objeto."

Adicionalmente, el Gerente General añade que, para la suscripción de la pertinente escritura pública de reforma de objeto social y estatutos, la Junta debe autorizar al Gerente General para que realice tal acción.

Los accionistas, luego de un breve análisis aprueban por unanimidad la moción planteada, por lo cual RESUELVEN, reformar el objeto social y los estatutos de la compañía UNDERCOVER UCGLOBAL C.A. bajo los términos antes descritos, sin modificaciones, y autorizar al Gerente General, abogado Martín Burbano de Lara Pérez, para la suscripción de la pertinente escritura pública de reforma de objeto social y estatutos.

SEGUNDO PUNTO. Ratificación de lo actuado en la constitución de la compañía y sus documentos habilitantes.

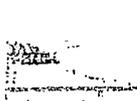


El Gerente General toma la palabra y manifiesta que dentro de la escritura de constitución de la compañía UNDERCOVER UCGLOBAL C.A. se anexaron el certificado de existencia legal de compañía de nacionalidad española SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L., así como el poder especial otorgado por dicha compañía a favor de su apoderado especial, Andrés Felipe Echeverría Martínez, ambos documentos otorgados ante Héctor Salgado Rodríguez, Cónsul Ad-Honorem del Ecuador en Sevilla, España. Dichos documentos han sido debidamente legalizados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, por lo que mociona que los accionistas de la compañía UNDERCOVER UCGLOBAL C.A. ratifiquen lo actuado en la constitución de la compañía, así como lo contenido en los documentos antes referidos, y que éstos sean incorporados como parte integrante de la presente acta, a fin de que se anexados a la escritura pública de reforma de objeto social y reforma de estatutos.

Los accionistas, luego de un breve análisis aprueban por unanimidad la moción planteada, por lo cual RESUELVEN, ratificar lo actuado en la escritura pública de constitución de la compañía UNDERCOVER UCGLOBAL C.A., así como lo contenido en los documentos antes referidos, y que éstos sean incorporados como parte integrante de la presente acta, a fin de que se anexados a la escritura pública de reforma de objeto social y reforma de estatutos.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, los accionistas se ratifican por unanimidad en todo lo actuado y decidido.

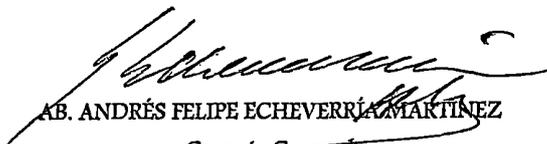
Agotado el orden del día, luego de un breve receso para la redacción de la presente acta, el Presidente le da lectura, y se le aprueba por unanimidad. Para constancia de lo cual se suscribe en unidad de acto por los socios presentes. Se levanta la sesión siendo las 9h30 horas.





AB. ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ

Apoderado SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.

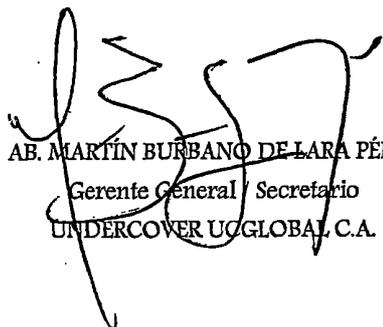


AB. ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ

Gerente General

GLOBALPARTNERS S.A.





AB. MARTÍN BURBANO DE LARA PÉREZ

Gerente General / Secretario
UNDERCOVER UCGLOBAL C.A.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA



00000 7



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS
Nro. 02/2015**

El suscrito Héctor Salgado Rodríguez, Cónsul Ad-Honorem del Ecuador en Sevilla, a petición del representante legal de la Compañía "**SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.**" y en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: La Sociedad se constituyó con la denominación de "**UNDERCOVER GLOBAL S.L.**" en virtud de escritura otorgada en Cádiz, el día 16 de mayo de 2008, ante el Notario D. José Ramón Castro Reina, número 1.503 de su protocolo, que motivó la inscripción 1ª en el Registro Mercantil de Cádiz.

Con fecha 27 de agosto de 2010, la sociedad pasó a denominarse **SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.**, en virtud de la escritura otorgada en Cádiz, el 27 de agosto de 2010, ante el Notario D. José Ramón Castro Reina, número 2.874 de su protocolo.

DOMICILIO LEGAL: Según el artículo 5 de los estatutos de la sociedad, el domicilio social se fija en Puerto Real, provincia de Cádiz, en la calle Miguel Delibes, número 136, centro de su efectiva administración y dirección.

El órgano de administración podrá crear, suprimir o trasladar las sucursales que acuerde, según consta en las escrituras de constitución de la sociedad.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: La Sociedad fue constituida el día 16 de mayo de dos mil ocho, según consta en escritura otorgada en Cádiz, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don José Ramón Castro Reina, número 1.503 de su protocolo.

NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO: La compañía se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, en el Tomo 1.909, Folio 114, Hoja CA-37613, inscripción 1ª y practicada con fecha veintiséis de mayo de dos mil ocho.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de TRES MIL SEIS EUROS (3.006 €), dividido en TRESCIENTAS MIL SEISCIENTAS PARTICIPACIONES sociales, de un céntimo (1) valor nominal, cada una de ellas, totalmente asumido y desembolsado por los socios fundadores en las formas y proporción siguientes, según consta en las escrituras de constitución de la sociedad:





-DON DAVID MORALES GUILLEN , asume SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES sociales, numeradas correlativamente desde el 1 hasta el 75.150, inclusive, por su valor nominal, total de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CENTINOS (€751,50), desembolsadas íntegramente en efectivo.

-DON ANTONIO JOSE LOBERA CANDAU, asume SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES sociales, numeradas correlativamente desde el 75.151 hasta el 150.300, inclusive, por su valor nominal, total de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CENTINOS (€751,50), desembolsadas íntegramente en efectivo. Dichas participaciones fueron vendidas al Sr. David Morales Guillen, en escritura autorizada por el Notario de Cádiz, don José Ramón Castro Reina, de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve.

-DON FRANCISCO JAVIER CAAMAÑO LAGO, asume SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES sociales, numeradas correlativamente desde el 150.301 hasta el 225.450, inclusive, por su valor nominal, total de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CENTINOS (€751,50), desembolsadas íntegramente en efectivo. Dichas participaciones fueron vendidas al Sr. David Morales Guillen, en escritura autorizada por el Notario de Cádiz, don José Ramón Castro Reina, de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve.

-DON MANUEL DOMINGUEZ CARO, asume SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES sociales, numeradas correlativamente desde el 225.451 hasta el 300.600, inclusive, por su valor nominal, total de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CENTINOS (€751,50), desembolsadas íntegramente en efectivo. Dichas participaciones fueron vendidas al Sr. David Morales Guillen, en escritura autorizada por el Notario de Cádiz, don José Ramón Castro Reina, de fecha veintisiete de agosto de dos mil diez.

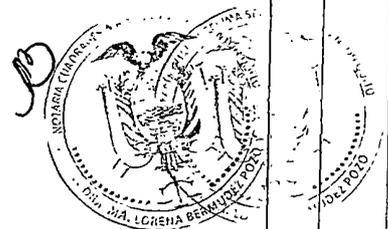
DURACIÓN: La duración de la Sociedad será indefinida como consta en el artículo 3 de los estatutos sociales, dando comienzo a sus operaciones al día del otorgamiento de la escritura de constitución.

OBJETO SOCIAL: Según consta en el artículo 2 de los estatutos sociales, La Sociedad tiene por objeto social:

- Enseñanza no reglada y Cursos de Formación en materia de Seguridad privada.
 - Servicios Auxiliares, venta, diseño y fabricación de material para la seguridad privada.
 - Servicios de salvamento, socorrismo y rescate.
 - Consultoría en seguridad privada.
 - Edición y distribución de publicaciones, prensa y revistas referentes a la seguridad privada y rescate.
- Dichas actividades las podrá llevar a cabo incluso indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones de Sociedades de análogo o idéntico objeto.



ADMINISTRADOR: La Sociedad está regida por un Administrador Único, el Sr. David Morales Guillen, mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil casado, titular del D.N.I.: 31.675.122-M y el pasaporte español AE616357, vecino de Jerez de la Frontera, con domicilio en la calle Sherry número 1, 8º-E, que es dueño, en pleno dominio, con carácter ganancial de las trescientas mil seiscientas (300.600) participaciones sociales números 1 al 300.600, ambos inclusive, en que se divide el capital social, según consta en la escritura de Declaración de Unipersonalidad otorgada en Cádiz, el día veintisiete de agosto de dos mil diez, ante el Notario del Colegio Notarial de Andalucía Don José Ramón Castro Reina, número 2.874 de protocolo.





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA

00000 8



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

-Carta de solicitud de certificado de existencia legal;

-Escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD otorgada en Cádiz, el día 16 de mayo de 2008, ante el Notario D. José Ramón Castro Reina, número 1.503 de su protocolo, que motivó la inscripción 1ª en el Registro Mercantil de Cádiz.

-Escritura de DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD otorgada en Cádiz, el día veintisiete de agosto de dos mil diez, ante el Notario del Colegio Notarial de Andalucía Don José Ramón Castro Reina, número 2.874 de protocolo.

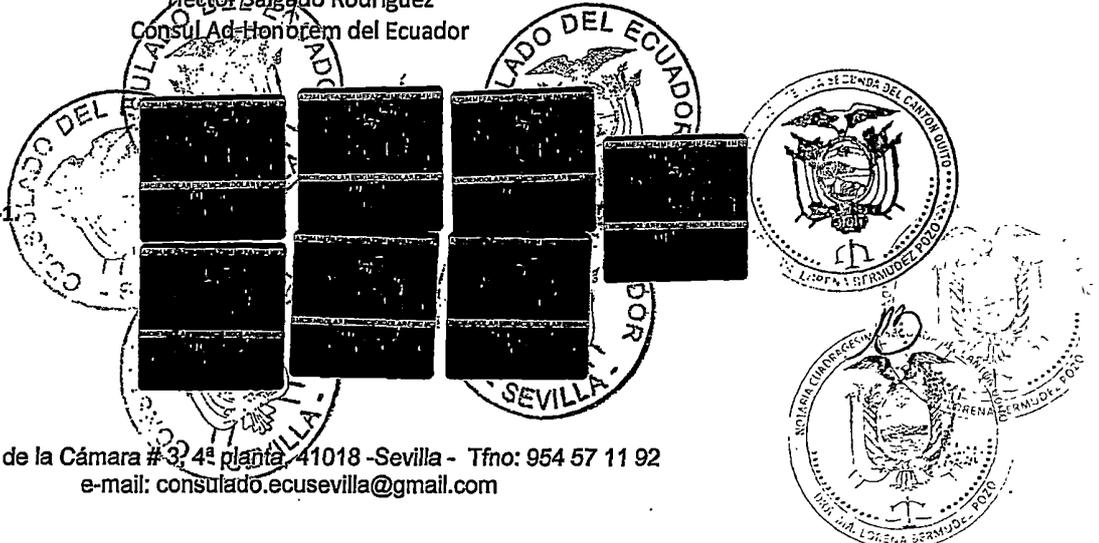
El suscrito certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías, que la Compañía "**SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.**", de nacionalidad española, está constituida legalmente y, se encuentra en funcionamiento en la actualidad.

Para, constancia se firma el presente certificado, en Sevilla, a cuatro de febrero de 2015.

Héctor Salgado

Héctor Salgado Rodríguez
Consul Ad-Honorem del Ecuador

Numeración: 02/2014
Partida Arancelaria: III-14-1
Valor US \$: 700,00



C/ José de la Cámara # 3, 4ª planta, 41018 -Sevilla - Tfno: 954 57 11 92
e-mail: consulado.ecusevilla@gmail.com



Freddy Obando Quispe
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO A

01 JUL 2015





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA



Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

0603195

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN SEVILLA

TOMO XVII

PODER ESPECIAL Nº: SESENTAISETE/2014

PÁGINA NÚMERO: 086

En la ciudad de Sevilla, España, a veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, ante mi Héctor Salgado Rodríguez, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el Sr. **DAVID MORALES GUILLEN**, mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil casado, titular del pasaporte español **AE616357**, domiciliado en la ciudad de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (España), legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, y en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor **ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, titular de la Cedula de ciudadanía **171481099-9**, domiciliado en Quito, provincia de Pichincha (Ecuador) al tenor de la minuta que me entregó, y que textualmente dice:

SEÑOR CONSUL:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas:

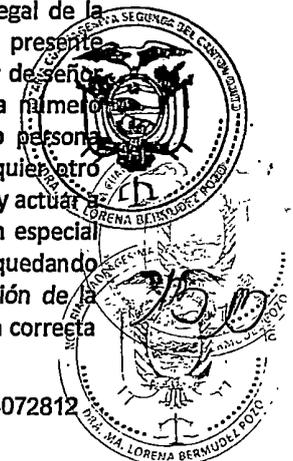
PRIMERA.-COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente poder especial el señor **DAVID MORALES GUILLÉN**, portador del pasaporte español No.616357, mayor de edad, de nacionalidad española, de estado civil casado, domiciliado en Cádiz, España, por sus propios y personales derechos y en su calidad de representante legal de la compañía **SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.**, con certificado de información fiscal No.B72114754, conforme consta del nombramiento que como habilitante se adjunta al presente instrumento, a quien en adelante se la denominará como la **PODERDANTE**.

SEGUNDA.-ANTECEDENTES:

2.1. LA **PODERDANTE** es una compañía unipersonal legalmente constituida en el territorio español que se dedica de forma profesional a la prestación de servicios y consultoría en temas de seguridad y defensa.

2.2. Es intención de la **PODERDANTE** el iniciar actividades económicas en el territorio de la Republica Ecuador por lo que, para este efecto, es su voluntad constituir una compañía ecuatoriana regida bajo la normativa legal vigente.

TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PODER: Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor **DAVID MORALES GUILLÉN** por sus propios derechos y en su capacidad de representante legal de la compañía **SOCIEDAD UNIPERSONAL MERCANTIL UNDERCOVER GLOBAL S.L.** mediante el presente instrumento confiere poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de señor **ANDRÉS FELIPE ECHEVERRÍA MARTÍNEZ** portador de la cedula de ciudadanía ecuatoriana número **171481099-9**; para que a su nombre la represente ante cualquier entidad, autoridad y/o persona natural o jurídica, y las instituciones de orden administrativo publicas del Ecuador y/o cualquier otro orden que fuere, en todo lo referente a los siguientes asuntos: Representar, actuar, intervenir y actuar en nombre del poderdante en la constitución de una compañía de nacionalidad ecuatoriana; en especial comparecer a la correspondiente suscripción de la escritura pública de constitución; quedando autorizado el apoderado a realizar todos los actos y gestiones necesarias para la constitución de la compañía y la obtención de todos los registros, permisos o requisitos de cualquier tipo para la correcta puesta en marcha y operatividad de la compañía de LA **PODERDANTE**. Así mismo se le facilita al





apoderado para realizar el registro de inversión extranjera ante las autoridades públicas ecuatorianas y realizar cualquier otro acto tendiente a perfeccionar la constitución de la compañía en el Ecuador. El presente poder es amplio y suficiente, y su contenido es meramente ejemplificativo de todas las facultades que se le conceden a la apoderada, razón por la cual se le conceden todas las atribuciones inherentes a este tipo de instrumentos y se le faculta a firmar todos actos y contratos tendientes a la plena ejecución del poder entregado.

CUARTA.-DELEGACION DE PODER: Para los casos expresos que requiera, o en los que la Ley así lo disponga, el apoderado queda facultado para delegar este poder y entregar en procuración judicial a un Abogado en libre profesional con todas las atribuciones constantes en el Código de Procedimiento Civil vigente.

El Procurador Judicial quedara investido de todas las atribuciones legales necesarias para el cumplimiento de su encargo, inclusive las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.

Hasta aquí la minuta. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos legales, y leída que fue por mí íntegramente al otorgante se ratifico en su contenido y aprobando todas sus partes firmo conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

David Morales Guillen
Pasaporte No. AE616357

Héctor Salgado Rodríguez
Cónsul Ad-Honorem del Ecuador

CERTIFICO: Hago constar que en debida y legal forma el Presente poder Especial es fiel copia de su original que se encuentra inscrito en el TOMO, Página y Acta antes señalados del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Sevilla.

Dado y Sellado, en el día de hoy, veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

Partida Arancelaria: II-6-2
Valor US \$: 30,00



HECTOR SALGADO RODRÍGUEZ
Cónsul General honorario del Ecuador.



Freddy Orlando Quispe
SERVIDOR PÚBLICO DE ANTO 4
A 1 11 2014

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y DE ESTATUTOS que otorga la COMPAÑÍA UNDERCOVER UCGLOBAL C.A. representada por MARTIN BURBANO DE LARA PEREZ.- Firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.



María Lorena Bermúdez
MARÍA LORENA BERMÚDEZ POZO
NOTARIA 42





Factura: 003-002-000003387



20151701042O00131

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20151701042O00131

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701042P0493

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BURBANO DE LARA PÉREZ MARTÍN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715491047
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701042P01686

NOTARIO(A) MARIA LORENA BERMUDEZ POZO
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000011

TRÁMITE NÚMERO: 45609



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31596
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3437
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1715491047	BURBANO DE LARA PEREZ MARTIN	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA / QUITO / 02/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UNDERCOVER UCGLOBAL C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1755 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 09 DE ABRIL DE 2015.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

J. Flores
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROE

